GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 410 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 JUL 2026

VISTO:

El Informe Técnico N°001-2026-OA-ECP, sobre Actualización de la R.D. N° 030-2017-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 020-2016-OA/ST/JMEG, el Responsable de Soporte Técnico, en base a la implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, realiza la evaluación técnica de Bienes Muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con la finalidad de regularizar su estado;

Asimismo, mediante Informe N° 023-2016-OA/ECP/JMEG, el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, remite que el Informe Técnico N° 015-2016/OA/ECP, el Formato de Ficha de Descripción de Bienes – Apéndice A (Cuenta Contable 1503 – 36 Registros), el Formato de Ficha de Descripción de Bienes – Apéndice A (Cuenta Contable 9105 – 15 Registros), el Formato de Ficha de Descripción de Bienes – Apéndice A (Cuenta Contable 9106 – 1 Registro), Fotografía de los Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE y Acta de Saneamiento. Dicha documentación fue remitida para el proceso de Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE, siendo un total de 52 Bienes Muebles Patrimoniales para Baja por dicha causal. Por último, hace de conocimiento que no se encontró documentación que acredite la modalidad de adquisición de dichos bienes;

En base a ello, se expide la Resolución Directoral N° 030-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 31 de Enero del 2017, a través de la cual se Aprueba la Baja de 52 (CINCUENTA Y DOS) Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), cuyas denominaciones, modelos, series, características, detalles técnicos y otros se detallan en los Apéndices adjuntos al Informe Técnico que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral;

Que, mediante Oficio N° 622-2017-GORE.ICA-GRDE-DRA, se hizo de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales la Baja de 52 (CINCUENTA Y DOS) Bienes Muebles Patrimoniales calificados como RAEE aprobada mediante R.D. N° 030-2017-GORE-ICA-DRA;

Que, mediante Informe N° 044-2017-OA/ECP/JMEG, el Equipo de Patrimonio de la Oficina de Administración, en base a la Baja aprobada a través de la R.D. N° 030-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 31 de Enero del 2017, recomienda poner de conocimiento a las Empresas Prestadoras de Servicios o Comercializadoras de Residuos Sólidos (EPS-RS o EC-RS) registrados ante el DIGESA o DIRESA con la finalidad de proseguir con el acto de disposición de los Bienes Muebles dados de Baja (Donación);

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-OA-ECP, el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, indica que con la finalidad de liberar los almacenes de la Dirección Regional Agraria de Ica durante el periodo 2025, se están realizando procedimientos de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, habiéndose identificado entre dichos bienes a aquellos dados de baja a través de la R.D. N° 030-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 31 de Enero del 2017, concluyendo que la disposición final de los mismos (Donación) no habría sido ejecutada oportunamente en su debido momento, encontrándose actualmente dichos bienes en el almacén institucional; asimismo, informa que luego de realizada una revisión y búsqueda en el acervo documentario de la entidad, no se ha encontrado la documentación que sustente la disposición final de los Bienes Muebles Patrimoniales dados de baja en el año 2017;

Que, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, el mismo cuerpo normativo, define La Administración de Bienes en su Artículo 20° de la

siguiente manera: "*La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles, 2. Distribución, 3. Mantenimiento; y, 4. Disposición Final.*"; en tal sentido, el mismo cuerpo normativo define la Disposición Final en su Artículo 24° de la siguiente manera: "*La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.*";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales en su Artículo 47° de la siguiente manera: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*"; asimismo, en su Artículo 48° establece distintas causales para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, entre las cuales se encuentra la siguiente: "***h) RAEE:*** *AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*";

Que, la Directiva N° 008-2025-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como objetivo regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente, resultando aplicable dicha Directiva para nuestra dependencia de acuerdo al Artículo 3° del D.L. N° 1439. Asimismo, el cuerpo normativo mencionado define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE como: "*Son los AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*"; por último, define al Bien Mueble Sobrante calificado como RAEE como: "*Bien mueble que se encuentra físicamente en la Entidad del Sector Público, sin estar consignado en su registro patrimonial o de almacén, ni en el registro contable; cuyo estado actual se configura como RAEE*";

Que, la mencionada Directiva establece en su Artículo 8° numeral 8.2 lo siguiente: "*Una vez identificado el bien mueble no patrimonial o sobrante calificado como RAEE, la OCP o el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta dicha condición y su calificación como RAEE mediante un informe técnico, de acuerdo con el Anexo N° 1 de la Directiva, que remite a la OGA, adjuntando la relación detallada de los bienes conforme al Apéndice del indicado Anexo N° 01. De ser conforme, la OGA autoriza que se proceda a la disposición de los bienes muebles sobrantes o bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, mediante documento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, bajo responsabilidad*"; asimismo, en su Artículo 9° numeral 9.1 señala lo siguiente: "*Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial o de la existencia calificado como RAEE; o de emitido el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o del bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE.*"; motivo por el cual, es de apreciarse que en el caso de Baja de Bienes Muebles por causal de RAEE, el siguiente paso es la ejecución del Acto de Disposición de Donación a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE;

Ahora bien, de la documentación aportada en el presente caso, se aprecia que los Bienes Muebles dados de baja a través de la R.D. N° 030-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 31 de Enero del 2017 son considerados como "Bien Mueble Sobrante calificado como RAEE", al haberse determinado que dichos Bienes Muebles no cuentan con Código Patrimonial y en su debido momento se comunicó que no se encontró documentación que acredite la modalidad de adquisición de dichos bienes. Asimismo, del Informe Técnico N° 001-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 410 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 JUL 2026

2026-OA-ECP, es de apreciarse que los Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE no han concluido con el proceso de disposición final mediante Donación a Sistemas de Manejo de RAEE ya que estos aun se encuentran en el almacén institución y no se cuenta con documentación que sustente la disposición final de los Bienes Muebles en mención, resultando necesario se regularice a la fecha del presente la Disposición Final de los Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE, los cuales se detallan en los Apéndices adjuntos a la R.D. N° 030-2017-GORE-ICA-DRA, aplicando la normativa vigente, Directiva N.° 0008-2025-EF/54.01, en base a lo estipulado por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la directiva en mención;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, D.L. N° 1439, D.S. N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Disposición Final de los **52 (CINCUENTA Y DOS)** Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE dados de baja mediante Resolución Directoral N° 030-2017-GORE-ICA-DRA de fecha 31 de Enero del 2017, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 008-2025-EF/54.01 y en merito a las consideraciones expuestas

SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, al igual que sus respectivos anexos, en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional Agraria de Ica

TERCERO: DISPONER que en el plazo de (10) días hábiles de emitida la presente, se registre en el SIAF-RP o en el SIGA MEF, conforme a las funcionalidades existentes u otro sistema que establezca la DGA, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 008-2025-EF/54.01

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL